

Procedimientos policiales



Cómo manejarte si te paran



Compartimos info sobre la
Ley de Procedimiento Policial





Desde el Ministerio del Interior y el Instituto Nacional de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, te presentamos este material informativo que pretende orientarte ante la posibilidad de que te encuentres frente a un procedimiento policial. Como organismos ejecutores de políticas públicas en materia de derechos y obligaciones es nuestro deber dar a conocer esta información. Todo lo que aquí se explica fue tomado de la Constitución de la República y la Ley de Procedimiento Policial.

.....

¿Cuándo te pueden pedir la identificación?

La Policía puede solicitar identificación a toda persona que razonablemente pueda coincidir con aquella que esté buscando en el marco de un procedimiento.

- Si te negás a identificarte, te llevarán a la dependencia policial más cercana y se informará de inmediato al Juez competente.
- Si mostrás tu identificación pero la Policía tiene dudas fundadas sobre los documentos o testimonios, te podrán llevar a la dependencia policial correspondiente para confirmar tu identidad frente al Juez.

Tus derechos

- Los documentos que pueden exigirte son: cédula, credencial, libreta de conducir o todo documento idóneo de identidad.
- Que se identifique el personal policial actuante: nombre, apellido, grado y número de funcionario, exhibiendo su identificación policial.

¿Por qué te pueden detener?

La Policía te puede detener sin orden judicial si te sorprende en el mismo acto del delito; inmediatamente después; si tenés objetos, armas o instrumentos, rastros o señales que puedan ser presumibles; o si estás legalmente detenido y te fugaste. Si se realiza una denuncia anónima en tu contra, la Policía deberá antes de detenerte revisar y asegurarse de todos los elementos que te acusan para no causarte ningún tipo de perjuicio indebido.

Tus derechos

- Deben informarte por qué te detienen.
- El personal policial no puede usar ninguna forma de violencia física o maltrato psicológico, ni tampoco utilizar palabras agraviantes ni humillantes para provocarte.
- Si el traslado es en vehículo policial no pueden esposarte a partes fijas del mismo.
- Podés comunicar inmediatamente a tu familia, amigos o abogado/a. Tus familiares deberán ser informados acerca del lugar y hora de detención, así como del Juzgado que interviene en el caso, incluso si estás incomunicado.

¿Cuándo te pueden registrar?

Únicamente si te sorprendieron al momento del delito, huyendo o con objetos que supongan que participaste.

Tus derechos

- El personal policial que te registre debe ser de tu mismo sexo y debe tener el mayor cuidado y respeto hacia tu dignidad.
- No pueden desnudarte ni revisar tus partes íntimas durante el registro ni la conducción hacia la dependencia policial; a no ser que algún implicado esté en riesgo de vida.



¿Cuándo te pueden trasladar a la dependencia policial?

Salvo el caso de delito in-fraganti (cuando te sorprenden en el mismo acto del delito, inmediatamente después, si tenés objetos, armas o instrumentos, rastros o señales que puedan ser presumibles o si estás legalmente detenido y te fugaste), la Policía debe contar con la correspondiente orden del Juez competente para poder trasladarte a una dependencia policial. Dentro de la dependencia te pedirán que entregues tus pertenencias y todo aquello que pueda causar daño físico.

* Incomunicación con familia, abogados, allegados, testigos: solamente se utilizará como medida de urgencia para evitar que se afecte la indagatoria o se incida en los elementos probatorios.

Tus derechos

- Te deben asegurar plena protección de tu salud e integridad física.
 - La Policía no puede permitir el contacto entre personas detenidas mayores y menores, ni de diferente sexo.
-

¿Puede haber uso de la fuerza?

Las etapas del accionar de la Policía son la observación, la prevención, la disuasión y excepcionalmente la represión. El uso de fuerza es una medida extrema. Debe ser moderado, racional, progresivo y proporcional considerando el riesgo y el objetivo legítimo que se persiga. Se usará solamente cuando:

- Sea la única forma de proteger la integridad física de cualquier ciudadano.
- Se use fuerza contra la Policía o terceros, poniendo en peligro su integridad física.
- Se ponga resistencia armada ante la Policía.
- La Policía deba disolver reuniones o manifestaciones públicas que no sean pacíficas.

* El personal policial tiene prohibido realizar, instigar o tolerar torturas o tratos crueles e inhumanos sobre cualquier persona.

*Uso de armas de fuego: solamente con moderación y en proporción a la agresión o conducta ilícita que se esté reprimiendo; y para reducir daños y agresiones que se puedan causar al agresor.

¿Cuándo puede detenerse a los conductores?

Para controles y registros en función de la prevención de vida en el tránsito.

*Espirometría: se puede realizar a cualquier conductor.

- Si te rehusás retendrán tu libreta de conducir y se te advertirá que está violando las normas de tránsito.
- Si da positivo, la Policía puede impedirte reanudar la marcha.



Glosario para tenerla clara

- Medidas policiales:
 - Son las que impiden o limitan la libertad de movimientos de la persona detenida, sin afectar nunca su integridad física ni dignidad.
- Denuncia:
 - Es cuando la Policía toma en conocimiento un hecho a través de cualquier medio.
 - La Policía no puede exigir en ningún caso previo a su actuación que la denuncia se presente por escrito.
- Denunciante:
 - Es cualquier persona incluso menor de 18 años, sea o no la implicada en el hecho.
 - Nunca se desestimarán una denuncia ni se harán comentarios.
 - No es necesario tener cédula de identidad para realizarla.
 - La Policía tendrá absoluta reserva sobre la denuncia, la identidad de quien denuncia e involucrados.
 - Todo denunciante, víctima o testigo tiene derecho a recibir adecuada protección.



.....

+ info Dirección de Asuntos Internos:

☎ 0800 5000 ☎ 903 1006



Ministerio del Interior
Mercedes 993
Tel: (598) 152 4000
www.minterior.gub.uy

Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de la Juventud
Av. 18 de julio 1453
Tel.: (598) 2400 0302
 Línea gratuita **0800 4658**
www.inju.gub.uy
 [midesinju](https://www.facebook.com/midesinju)  [@inju_uy](https://twitter.com/inju_uy)